



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 295-2019-MPQ/U

Urcos, 23 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI- URCOS

VISTO:

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Modificatorias, el D.L. N° 1057, el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Urcos, el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Urcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo prescrito por los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones para designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Municipalidad;

Que, el Reglamento del D. Leg. Nº 1057 aprobado por D.S. Nº 075-2008-PCM establece en la CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARÍA TRANSITORIA: referida a las reglas aplicables a funcionarios y directivos de designados por resolución, lo siguiente: los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato procedimiento causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia (énfasis nuestro).

Que, la Ley N° 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece lo siguiente: (...) "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES" Primera.CONTRATACION DE PERSONAL DIRECTIVO.- El personal establecido en los numerales 1) 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, Contratado por el Régimen Especial Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de la reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de Personal -CAP de la entidad" que además concuerda con el informe Legal Nº478-2012-SERVIR/GG-OAJ.

Que, la contratación del personal funcionario de confianza sujeto a Contratación Administrativa de Servicios tiene por finalidad ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad (CAP), sin la necesidad de pasar por un concurso público de méritos y no requerirse de un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral no obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos.

Que, el Art. 263° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo No 040-2014-PCM, prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba.

Que, encontrándose sin titular la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, es necesaria la designación del Procurador Público a fin de lograr el normal funcionamiento de dicha área.

Que, estando de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 20º inc. 6 de, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como PROCURADOR PUBLICO de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi al Abog. DIEGO ESTRADA SANCHEZ con Registro del Colegio de Abogados de Cusco Nº 5822 a







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





partir de la fecha, con las funciones establecidas en el ROF Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Directivo, según los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el referido funcionario designado, asumirá sus funciones dentro de las facultades que le confiere la Ley Nº 27972 y demás dispositivos reglamentarios vigentes.

ARTICULO TERCERO.-OTORGAR FACULTADES EXPRESAS DE REPRESENTACION a favor del señor Diego Estrada Sanchez, en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, así como los Poderes Especiales para CONCILIAR en los Procesos Laborales, cual sea la vía procedimental previstas en la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, ante los Juzgados de Paz Letrado, Juzgado de Trabajo o Salas Laborales del Poder Judicial, en los que la Entidad sea parte demandante, estando premunido, conforme a la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley, de las facultades de representación contenidas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil; adecuando su procedimiento a lo señalado por el Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus normas conexas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que el Procurador Público Municipal deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización de facultades.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Partida Específica correspondiente al Presupuesto vigente de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.







